



Ministerio  
de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN 75628

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2019-3-1-074008

Montevideo, 29 JUN 2020

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 2ª Julio César Moreira Martínez, perteneciente al Batallón "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" de Infantería N° 11;

RESULTANDO: que el mencionado Cabo de 2ª presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 361 de 24 de setiembre de 2019 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente ocurrido el día 5 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958;

II) que de la Información Sumaria realizada surge que la lesión del Cabo de 2ª de referencia, se produjo como consecuencia de un accidente con arma de fuego ocurrido el día 5 de setiembre de 2015 mientras se encontraba de servicio en la guardia de prevención de la Unidad;

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Comando General del Ejército y a lo establecido por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

- 1º. Declarar que el Cabo de 2ª Julio César Moreira Martínez perteneciente al Batallón "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" de Infantería Nº 11, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.
- 2º. Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.
- 3º. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado

